



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00886

Asunto: termina proceso por desistimiento expreso de las pretensiones.

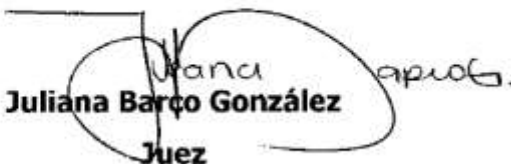
La apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento expreso de las pretensiones (Cfr. Archivo 44°).

Por consiguiente, por encontrarlo procedente, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

1. Terminar el proceso por desistimiento de las pretensiones, por las razones antes expuestas.
2. No se ordena la entrega a la parte actora de la demanda y los respectivos anexos que se acompañaron con la misma, toda vez que ella fue presentada de forma digital y el Juzgado no se encuentra en posesión de algún documento físico ni original para su devolución, siendo innecesario algún trámite adicional.
3. Se acepta la renuncia a términos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Ilv

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2153046de6e6d973145feb189f5cbf6944486dd944cfe374b10b5bd3f03387b**

Documento generado en 25/09/2023 01:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>